

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9468 Aprobación de la modificación de las normas reguladoras de precios públicos vigentes y de las tarifas de los respectivos precios públicos.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 9 de noviembre de 2016 ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1.p) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, aprobar la modificación de las Normas Reguladoras de Precios Públicos vigentes, así como las Tarifas de los respectivos precios públicos, incluidas en el Anexo unido a la presente propuesta de los siguientes:

4.1. Precio Público por Escuelas Infantiles

4.2. Precio Público por prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia

Segundo.- Derogar los precios públicos siguientes, dejando sin efecto las Normas reguladoras de su exacción:

4.11. Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

4.14. Precio Público por la prestación del servicio de respiro familiar en domicilios.

4.15. Precio Público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Tercero.- La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, empezando a regir dichas modificaciones en las siguientes fechas:

Modificaciones:

4.1. Precio Público por Escuelas Infantiles: 1 de enero de 2017

4.2. Precio Público por prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia: 1 de enero de 2017

Derogaciones:

4.11. Precio Público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio: día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo.

4.14. Precio Público por la prestación del servicio de Respiro Familiar en domicilios: día 1 de enero de 2017.

4.15. Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria: día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Murcia, 9 de noviembre de 2016.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

ANEXO

4.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.

1.º- OBJETO: Es objeto del Precio Público, la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, en cualquiera de los centros que gestiona el Ayuntamiento de Murcia.

2.º- CONCEPTO: Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, autoliquidándose por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

3.- OBLIGADOS AL PAGO: Vendrán obligados al pago del precio público los padres de los niños que se encuentren en situación de alta en cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

4.- LA BASE DEL CÁLCULO: Se determinará dividiendo los ingresos de la unidad familiar, entre el número de miembros que la compone. A estos efectos, se considera unidad familiar la siguiente:

A) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad, prorrogada o rehabilitada.

B) La formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados en el caso anterior.

5.- CUANTIA: La cuantía del Precio Público regulado por estas normas, se fija en 83,08 euros de Servicio Educativo y de Servicio de Comedor será de 50,19 euros, y se verá incrementada por el IVA vigente en ese momento.

La determinación de las tarifas a aplicar, se realizará, anualmente para cada curso escolar que se inicie según la situación económico-familiar: para los que continúen el curso siguiente durante el periodo de reserva; el de solicitud para los admitidos para el inicio del curso escolar correspondiente; y el del momento de la admisión para los provenientes de la lista de espera.

El Servicio de Escuelas Infantiles se reserva el derecho a pedir otros justificantes que estime oportunos y a la comprobación de los mismos.

En el caso de la no presentación de la documentación requerida para el establecimiento de la cuota, se considerará de aplicación la establecida en el punto 5.

6.º- COBRO: Con carácter general, el pago de la autoliquidación que corresponda, se realizará entre el uno y el décimo día natural de cada mes. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 46.3 del R.D. Legislativo 23/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al Concejal

responsable del Servicio Municipal de Educación la gestión, la recaudación en periodo voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de precio público.

7.º- BAJA AUTOMATICA: Mediante Decreto del Concejal Delegado con competencias en Escuelas Infantiles, y previo informe del Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles, se procederá a la baja automática por:

a) Impago de las cuotas correspondiente por la prestación de los servicios educativos y de comedor durante un mes. Sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Ayuntamiento de Murcia, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro.

b) Falta de asistencia durante un mes o reiterada durante el curso escolar, sin motivos debidamente justificados.

8.º- BAJA VOLUNTARIA: La solicitud de Baja Voluntaria, deberá comunicarse por escrito, en el Centro, en la Administración del Servicio de Escuelas Infantiles o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tenga que surtir efectos. Las solicitudes de altas y bajas de comedor se solicitarán en el Centro con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tengan que surtir efecto.

9.º- VIGENCIA: La entrada en vigor de esta normativa y sus tarifas será el día 1 de Enero de 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

10º REGIMEN DE REDUCCIONES POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO Y DE COMEDOR:

10.1- Criterios de reducción de los precios. Los criterios para la reducción de precios serán los siguientes:

a) Los períodos denominados vacacionales y como tal establecidos por el calendario escolar para las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, en los que se producirá una reducción general en el precio público de servicio de comedor consistente en la reducción del 50% del precio mensual.

b) Renta de la unidad familiar a la hora de determinar el derecho general a la reducción.

c) La renta per cápita de la unidad familiar en la determinación del alcance de la reducción.

d) Ser miembro de familia monoparental.

e) Tener algún hermano en el mismo centro.

f) La consideración de familia numerosa.

g) La consideración de discapacitado, psíquico o sensorial de algún miembro de la unidad familiar.

h) Una vez establecida la reducción para el curso escolar, ésta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo.

10.2- Aspectos generales a tener en cuenta en la aplicación de los criterios de reducción.

a) La reducción se establecerá como una reducción del tanto por ciento de la tarifa correspondiente, atendiendo a los puntos que se obtengan como consecuencia de la aplicación del baremo, que regirá para cada uno de los criterios establecidos en el punto 10.1 de la presente Normativa.

b) El precio público educativo sólo se podrá ver afectado por las reducciones que se establezcan como consecuencia de la aplicación de los criterios de reducciones de precios que figuran en el 10.1 de la presente Normativa, teniendo en cuenta que la reducción del 50% en el precio público de comedor no afecta al precio público por prestación del servicio educativo.

c) Se podrán obtener reducciones en el precio de comedor, siempre que se produzcan situaciones justificadas y previa comunicación escrita al centro con una antelación de siete días. La reducción de la tarifa podrá tener un 50% cuando se prevea su no utilización durante quince días o tiempo menor, fuera de los períodos vacacionales. Esta misma reducción será aplicable a los alumnos que causen alta o baja en la Escuela Infantil, sea cual sea la fecha de la misma a excepción del alta de inicio de curso.

10.3- Beneficiarios del derecho a la reducción de precios.

a) Tendrán derecho a solicitar la reducción del precio por la prestación de los servicios públicos educativo y comedor los padres, tutores o representantes legales de alumnos/as matriculados en las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Ayuntamiento de Murcia, para el curso que se encuentren matriculados, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año en que solicita dicha reducción. Entendiéndose por renta de la unidad familiar lo establecido en el punto 10.1.b, de la presente normativa.

b) A las familias que tengan la consideración de numerosas así como las monoparentales tendrán derecho a la reducción de precios cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble más el veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional del año en que se solicita la reducción por cada uno de los hijos a partir del tercero.

c) Las familias monoparentales tendrán derecho a la reducción de precios cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble, más el veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional del año en que se solicita.

d) Las unidades familiares que tengan dos o más hijos matriculados en la Escuela Infantil y tengan unos ingresos familiares inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, podrán solicitar una reducción del 30% a partir del segundo hijo, siempre que no goce de una reducción superior a la contemplada en este apartado

e) Para tener derecho a la reducción se habrá de solicitar la misma siguiendo el procedimiento que se establezca, y una vez que el niño o niña hayan sido admitidos o renovados en la Escuela Infantil correspondiente.

10.4 Porcentaje de la reducción como consecuencia de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios establecidos en el punto 10.1 de la presente Normativa

a) El porcentaje de reducción de los precios públicos será como mínimo del 30% y como máximo del 80% del precio establecido para las prestaciones.

b) Para determinar el porcentaje anterior se asignarán puntuaciones de 1 a 8, consecuencia del baremo que se establece a continuación en aplicación de los apartados «c», «d», «f» y «g» del punto 10.1 de la presente Normativa. Sólo tendrán reducción cuando la suma de los puntos del baremo sea mínimo 3 y máximo 8 puntos.

c) Las puntuaciones: PUNTUACIÓN TOTAL Y PORCENTAJE DE REDUCCIÓN

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
3	30%
4	40%
5	50%
6	60%
7	70%
8	80%

10.5 Baremo que regirá a la hora de la aplicación del porcentaje de reducción sobre la tarifa de precios públicos.

10.5.1- Puntuaciones que darán derecho a reducciones sobre la tarifa y porcentaje de las mismas:

a) Por aplicación del criterio de renta per cápita de la renta familiar: se concederá un máximo de 8 puntos

TRAMOS DE REDUCCIÓN	PUNTUACIÓN
- Renta per cápita igual o inferior al 25% del salario mínimo interprofesional	8
- Renta per cápita igual o inferior al 50% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	4
- Renta per cápita igual o inferior 75% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	2
- Renta per cápita inferior o igual al salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	1

b) Por aplicación de otros criterios: se concederá un máximo de 3 puntos.

CRITERIO DE REDUCCIÓN	PUNTUACIÓN
- Ser miembro de familia monoparental.	1
- La consideración de familia numerosa a partir del tercero e incluido éste	1
- La consideración de discapacitado físico igual o superior al 33%, psíquico o sensorial de algún miembro de la unidad familiar.	1

10.6 Procedimiento para presentación de solicitudes de reducción y de aplicación de la baremación.

1.- El plazo para la presentación de solicitud de reducción de las tarifas se iniciará una vez que hayan sido confirmadas las admisiones de alumnos/as así como confirmada la reserva de plaza. A este respecto será el Concejal responsable del Servicio Municipal de Educación, el que establecerá, dictando las correspondientes instrucciones, el calendario y el impreso de solicitud de las mismas.

2.- La documentación se podrá presentar en las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Ayuntamiento de Murcia o en la Administración del Servicio de Escuelas Infantiles.

3.- Al objeto de que el procedimiento sea más eficaz para los beneficiarios de los servicios el Consejo Escolar de cada Escuela Infantil valorará las solicitudes. Dicha valoración será de acuerdo con lo establecido en los puntos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5, de la presente normativa.

4.- Una vez valoradas las solicitudes, se remitirán a la Comisión Técnica, formada por la Interventora General o funcionario en quien delegue, el Director de la Oficina de Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue, el Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles y el Jefe de Negociado de Administración de Escuelas Infantiles, que revisarán la documentación y propondrán al Concejal responsable del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles la asignación de las cuotas para el curso correspondiente.

10.9 Documentación necesaria para solicitar las reducciones.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

a) Con carácter general no se presentarán documentos que hayan sido presentados en los centros en el período de nueva admisión y reservas de plazas.

b) Certificado de percibir o no pensiones del INSS

c) Certificado de percibir o no pensiones y/o Renta Básica de Inserción del IMAS

d) En caso de que uno o ambos cónyuges se encuentren en situación de demandantes de empleo, Certificación expedida por el Servicio de Empleo y Formación (SEF), en la que haga constar tal situación y la prestación o no que percibe.

e) En caso de que uno o ambos cónyuges se encuentren en situación de alta en la seguridad social, ÚLTIMA NOMINA completa.

f) Autorización del solicitante, debidamente cumplimentado y firmado, para que el Servicio Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia pueda recabar los siguientes datos:

- Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.

- Vida Laboral actual expedida por el INSS relativa a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social o certificado de no inscripción

g) La presentación de la documentación para solicitar las reducciones se presentará en los plazos que se establezcan en las instrucciones que a tal efecto se dicten.

4.2 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA

Se introducen nuevas bonificaciones para el apartado L. OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN, para los usuarios de las piscinas de verano, del 50% para mayores de 18 años que acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en el momento de la realización de la actividad y del 100% para los menores de 18 años, cuando se acredite que uno de los progenitores se encuentra en dicha situación. Se modifican las tarifas de los Centros Deportivos Cabezo de Torres y La Flota, quedando como sigue:

BONIFICACIONES APLICABLES A LAS ANTERIORES ACTIVIDADES Y SERVICIOS

O). ACTIVIDADES DOCENTES

Código	Concepto	Bonificación
O.1.	Pago Anticipado trimestral (no aplicable a pagos trimestrales)	5%
O.2.	Pago Anticipado Semestral	15%
O.3.	Pago Anticipado de Curso completo	15%
O.4.	Pago Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial	25%
O.5.	Pensionistas y Jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional que así lo acrediten	75%
O.6.	Familia numerosa de Categoría General	50%
O.7.	Familia numerosa de Categoría Especial	90%
O.8.	Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el I M A S	75%
O.9.	Actividades docentes menores de 14 años inclusive	20%

P). POR ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Código	Concepto	Bonificación
P.1.	Pago Anticipado Semestral	15%
P.2.	Pago Anticipado por Temporada	15%
P.3.	Equipos Federados Alevines, Infantiles, Cadetes, y Juveniles, en Pabellones y Pistas Polideportivas	50%
P.4.	Equipos Federados Alevines, Infantiles, Cadetes, y Juveniles, en Campos de Fútbol	100%
P.5.	A titulares de Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial, para Acceso individual a entrenamientos en Estadio de Atletismo "Monte Romero"	25%

Q). PARA OTRAS ACTIVIDADES DE NATACION

Código	Concepto	Precio / Mes
Q.1.	Entrada piscina, usuarios de 4 a 17 años acompañados por progenitor que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo	100%
Q.2.	Entrada piscina, usuarios desde 18 años que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo	50%

MODIFICACIONES PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USOS DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE CABEZO DE TORRES PARA LAS ACTIVIDADES DEL VERANO 2016 Y CURSO 2016/2017 (IVA NO INCLUIDO)

II. OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN			
2.1	ENTRADAS (No se aplican bonificaciones)		
Código	Concepto	Turno	Precio (€)
2.1.1	Entrada General Aqualia: Comprende acceso a Baño Libre, SPA, Sala Fitness, Actividades de sala, Ciclo Indoor		20,58
2.1.2	Entrada grupos, 1 día (de 10 a 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	por persona	15,18
2.1.3	Entrada grupos, 1 día (más de 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	por persona	10,81
IV. ABONADOS: (No se aplican bonificaciones)			
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/mes (€)
4.9	Abonado mañana (Acceso de 8 a 16 horas)		30,99
4.11	Abonado Joven 16 a 25 años (Acceso de 8 a 18 horas)		30,99
4.12	Abonado Empresa (Acceso en todo el horario de apertura. Mínimo cinco trabajadores. Pago Trimestral anticipado. Obligatorio acreditar pertenencia a empresa.		33,89
V. ACTIVIDADES DE PÁDEL:			
5.1	ESCUELA DE PADEL (Aplicables bonificaciones)		
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/mes (€)
5.1.1	Escuela de Mini Pádel de 4 a 6 años, 2 días por semana (sesión 45´)	2 días	18,76
5.1.2	Escuela de niños de 7 a 14 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	29,48
5.1.3	Escuela de niños de 14 a 18 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	33,05
5.1.4	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 60´)	1 día	37,19
5.1.5	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 120´)	1 día	55,37
5.1.6	Escuela de adultos mayores de 18 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	55,37
5.3	CURSOS PADEL (no se les aplican bonificaciones):		
Código	Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		Precio/mes (€)
5.3.1	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		67,50
5.3.2	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		79,00
5.3.3	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		90,00
5.3.4	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		101,50
Código	Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		Precio/mes (€)
5.3.5	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		102,00
5.3.6	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		119,20
5.3.7	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		136,00
5.3.8	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		153,20
Código	Concepto. Entrenador personal privado de Pádel		Precio/mes (€)
5.3.9	Clase privada con entrenador 1 persona / 1 hora		15,00
5.3.10	Clase semi-privada con entrenador 2 personas / 1 hora		17,50
5.3.11	Clase semi-privada con entrenador 3 personas / 1 hora		20,00
5.3.12	Clase semi-privada con entrenador 4 personas / 1 hora		22,50

MODIFICACIÓN PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO LA FLOTA PARA LAS ACTIVIDADES DEL CURSO 2016/2017			
(IVA NO INCLUIDO)			
II. ACTIVIDADES EN PABELLÓN (Se aplican bonificaciones)			
Código	Concepto: Actividades docentes de ciclo trimestral	Turno	Precio/mes (€)
2.14	Escuela Multi-deporte, 4-10 años, sesión 60	S-D	18,00

MODIFICACIÓN PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO LA FLOTA PARA LAS ACTIVIDADES DEL VERANO 2016 Y CURSO 2016/2017 (IVA NO INCLUIDO)			
IV. DESCUENTOS CAMPUS DE VERANO			
Período de inscripción	Hijos Abonados salud (€)	Descuento aplicado	No abonados(€)
1 semana	58,84	20%	73,55
2 semanas	117,68	20%	147,10
3 semanas	176,52	20%	220,65
4 semanas*	235,36	20%	235,36
5 semanas*	294,20	20%	294,20
6 semanas*	353,04	20%	353,04

*A partir de la inscripción de tres semanas, el descuento es el mismo para los hijos de inscritos en Abonado Salud que para No Abonados.